

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley N° 3068/2017 - CR

La Congresista de la República, **María Cristina Melgarejo Paucar**, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

2 0 JUN 2018

R E C B I D O Hora 3.30 pm

LEY GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer las funciones del Archivo General de la Nación. Su finalidad es la de reunir, ordenar, investigar, cautelar, conservar y defender el Patrimonio Documental Archivístico de la Nación.

Artículo 2. Naturaleza jurídica del Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación es un organismo que goza de personería jurídica pública, siendo ente rector y central del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad con la Ley 25323. Se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura.

Los recursos económicos generados por el Archivo General de la Nación serán destinados para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. Del Jefe del Archivo General de la Nación

El Jefe del Archivo General de la Nación es la más alta autoridad designado por Resolución Suprema, a propuesta del Ministerio de Cultura, por un período de cuatro años renovables.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 4. Patrimonio Documental Archivístico de la Nación

El Patrimonio Documental Archivístico de la Nación está compuesto por aquellos documentos que constan en un soporte físico, con contenido informativo, movible, susceptible de ser reproducido, consistente en signos, sonidos o imágenes. Son recibidos y conservados por los organismos públicos y por privados.

Artículo 5. Funciones del Archivo General de la Nación

- a. Definir y proponer la política nacional en materia de archivos y hacer cumplir la normatividad vigente.
- b. Formular y emitir normas técnicas de alcance nacional cuando así se requieran para el funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, los archivos públicos y los regionales.
- c. Reunir, conservar y clasificar utilizando criterios archivísticos y de gestión el acervo documental y facilitar su consulta.
- d. Publicar y difundir, por cualquier medio conocido o por conocerse su acervo documental para conocimiento de la ciudadanía.
- e. Realizar inventario de su acervo documental de manera periódica.
- f. Realizar reproducciones de los documentos que conserva en sus archivos respetando las normas técnicas sobre la materia.
- g. Realizar auditoría siguiendo las normas técnicas archivísticas.
- h. Apoyar a los gobiernos regionales, locales y organismos del Estado y a entidades privadas cuando lo soliciten.
- Cooperar con otros organismos del Estado que dicten políticas nacionales sobre educación, cultura, ciencia y tecnología e informática en materia de archivos.
- j. Defender, conservar, organizar y poner en valor el Patrimonio Documental Archivístico de la Nación. Para lograr esto, podrá realizar convenios con entidades nacionales e internacionales especialista en técnicas de conservación y restauración de archivos.
- k. Recibir la documentación proveniente tanto del sector público como de notarías, respetando la legislación de la materia.
- Dar inicio a las acciones civiles o penales, previa coordinación con las autoridades competentes, sean estas nacionales o internacionales, para la protección del patrimonio cultural archivístico de la nación y la repatriación del patrimonio que se encuentre fuera del territorio nacional.
- m. Fomentar el desarrollo profesional del personal que labora en los archivos, mediante convenios de colaboración con autoridades e instituciones públicas o privadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- n. Incentivar la profesionalización en materia de archivos a través de la Escuela Nacional de Archiveros.
- o. Autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios, observando los procedimientos y técnicas archivísticas aprobadas.
- p. Promover la investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio documental archivístico de la nación.
- q. Proporcionar servicios complementarios que determine el reglamento de la presente ley y demás disposiciones aplicables.
- r. Organizar y participar en foros y eventos nacionales e internacionales sobre la materia de archivos.
- s. Brindar asesoría para aquellos archivos privados que deseen formar parte del Sistema Nacional de Archivos.

Artículo 6. Documentación de carácter histórica

Los documentos de carácter histórico son de interés público y no podrán extraerse del territorio nacional sin contar previamente con la autorización correspondiente. Cualquier salida del país sin contar con dicha autorización será considerada como ilegal y susceptible de las sanciones penales a que dieren lugar.

Artículo 7. Documentos históricos en manos de particulares

Los documentos de carácter histórico que se encuentren en manos de particulares podrán ser presentados al Archivo General de la Nación o al gobierno regional al cual correspondan, para su registro.

Los poseedores de documentos de carácter histórico podrán continuar con la posesión de los mismos, siempre que garanticen su conservación. De la misma manera, se encuentran facultados para entregarlos en custodia al Archivo General de la Nación.

Artículo 8. Recursos económicos del Archivo General de la Nación

Son recursos económicos del Archivo General de la Nación los siguientes:

- a) Las asignaciones del Tesoro Público que se consignen anualmente en el Presupuesto General de la República;
- b) Los Ingresos Propios que se generen por concepto de prestación de servicios así como aquellas provenientes por la asistencia técnica especializada que





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- contrate con los gobiernos locales y regionales, del sector público a nivel central y con las entidades del sector privado;
- c) Las transferencias, participaciones, donativos o donaciones, herencias y legados que reciba de las personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.
- d) Otras que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. Procuraduría

El Archivo General de la Nación, al ser un organismo adscrito al Ministerio de Cultura, cuenta con un procurador público, quien es el encargado de la defensa de sus intereses.

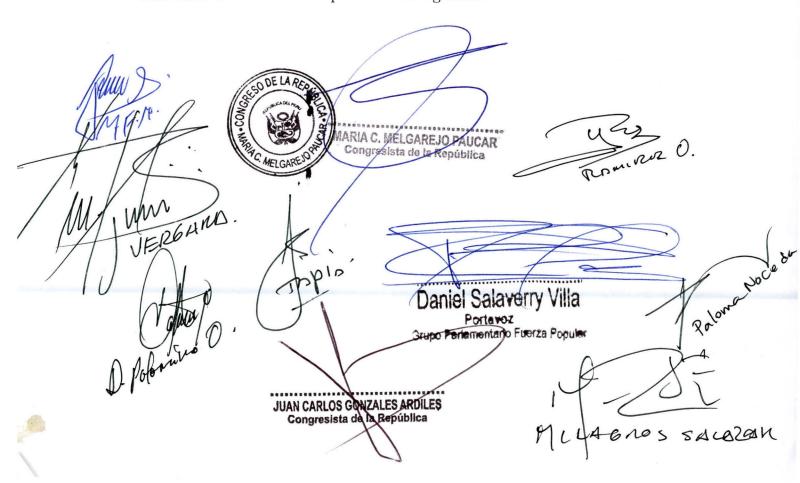
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. Gobiernos Locales

Los gobiernos locales participarán activamente para la promoción del Patrimonio Documental Archivístico y de su conservación.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días naturales contados a partir de su vigencia.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de JUNIO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 2068 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DE XENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GORIE PUOS LOCALES Y NOCALES Y NOCA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO

El objeto del presente proyecto de ley es brindar el marco legal que establezca las funciones del Archivo General de la Nación.

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo del presente año, el congresista Francisco Petrozzi Franco presentó el Proyecto de Ley 2585/2017-CR, el cual propone una Ley General del Archivo General de la Nación. Este fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. Posteriormente fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

IMPORTANCIA DE LOS ARCHIVOS PARA UNA NACIÓN:

Los archivos tiene por misión el recopilar, conservar y comunicar la información que tienen registrada, la cual ha sido generada o recibida de una entidad, de un grupo de personas o una persona, en función de las actividades que realizan. Los archivos y su adecuada administración resultan de vital importancia para todos, sea la sociedad u organizaciones que la conforman, ya que sin ellos no habría pasado así como tampoco futuro. Toda sociedad requiere conocer de su historia así como el estar debidamente informado y documentado.

Los archivos, así, gozan de un carácter único como fieles testimonios de las actividades administrativas, culturales e intelectuales y reflejan la evolución de una sociedad. La diversidad en cuanto al soporte en el cual se fijan los archivos reflejan el conjunto de actividades de la humanidad. La información que los archivos representan y contienen una riqueza incalculable. Nacen de la propia actividad humana y constituyen el testimonio irremplazable de hechos pasados. Así, los archivos garantizan el funcionamiento democrático de las sociedades, la identidad de los individuos y de las comunidades, y de la defensa de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

derechos del hombre¹. De esta manera, un archivo es importante para guardar la historia de una nación y utilizarlo para la investigación. Los archivos son y serán siempre, la base para un buen gobierno.

Por otro lado, una conservación adecuada de los archivos de un país, le brindan el impulso debido a la investigación histórica y científica. De la misma manera, apoyan a la gestión documental de las organizaciones públicas y privadas, brindan la transparencia requerida por ley, como es el caso peruano, apoya a la transparencia y a la rendición de cuentas, además dan agilidad en la localización de la información.

SOBRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ANTECEDENTES

El Archivo General se crea un 15 de mayo de 1861, llamándose hoy en día Archivo General de la Nación (AGN). Fue creado durante el segundo gobierno del Mariscal Ramón Castilla.

Sobre su historia, podemos indicar lo siguiente²:

El Archivo General se creó para custodiar los documentos históricos pertenecientes a las antiguas instituciones gubernamentales de la época colonial, que se conservaban en el Convento de San Agustín. El primer director del Archivo Nacional fue Santiago Távara.

El AGN se situó en las instalaciones de la antigua Biblioteca Nacional, dirigida por Ricardo Palma, quien consultó sus valiosos manuscritos para su investigación sobre las tradiciones peruanas.

En la década de 1940, el AGN se trasladó al sótano del edificio del Palacio de Justicia, donde se conservaron cerca de 28 mil metros lineales de documentos no sólo de la Colonia sino también de la República. Entre los documentos custodiados resaltan el "Protocolo Ambulante de los Conquistadores", los expedientes de la Real Audiencia de Lima, los archivos del ex Ministerio de Hacienda y Comercio, las escrituras públicas, partidas de registro de nacimiento, matrimonio y defunción, los registros de inmigrantes, los archivos de las ex haciendas expropiadas por la Reforma Agraria, documentos de la Santa Inquisición, entre otros fondos documentales de las instituciones públicas que son únicos e irremplazables.

¹https://www.ica.org/en/espa%C3%B1ol

² http://agn.gob.pe/portal/institucional/1517500218-nuestra-historia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Mediante el Decreto Ley N° 19268 del año 1972, el Archivo Nacional cambió de denominación por Archivo General de la Nación.

Guillermo Durand Flórez, reconocido como el "Padre de la archivística peruana", logró en 1981 que el AGN se convirtiese en Organismo Público Descentralizado. Además, estableció las bases del Sistema Nacional de Archivos y creó el Centro de Capacitación para archiveros, llamado hoy la Escuela Nacional de Archiveros.

El 11 de junio de 1991 mediante Ley N° 25323, el Archivo General de la Nación es instituido como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.

Mediante Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se considera al Archivo General de la Nación como órgano adscrito al sector Cultura a partir del 15 de julio del 2010. Anteriormente era parte del Ministerio de Justicia.

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN EN LA ACTUALIDAD

Como se ha señalado, el AGN es un órgano adscrito al Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29565 que crea a este ministerio. Mediante Ley 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, cuya finalidad es la de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación" (artículo 1° de la Ley 25323). Así, ya son más de 25 años que rige este sistema.

Esta norma, en su artículo 4, señala que el AGN es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial. Indica además que el AGN goza de autonomía técnica y administrativa. Así, el AGN emite su propia normatividad correspondiente a su organización y el funcionamiento de los archivos públicos y regionales. Las normas que expide el AGN son para unificar, uniformizar, y simplificar criterios para aplicarse a los archivos. Para lograr sus objetivos, el AGN debe esforzarse para garantizar el funcionamiento del SNA en dos ámbitos: uno a nivel interno y otro hacia afuera, hacia los archivos del país, actuando conjuntamente con los archivos regionales del país³.

³ TREJO Maguiña, Alejando y Otros. Manual del Funcionario Público. Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. 2010. P. 288.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por ser el ente rector del SNA, el AGN es la única que dicta las normas técnicas para el desarrollo de los archivos en el país y es la única especializada en el tratamiento de la documentación contenida en los archivos.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta busca brindar un marco legal de termine los fines y funciones del Archivo General de la Nación, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos. Para la formulación del presente proyecto de ley se contó con los comentarios y sugerencias del señor Pablo Alfonso Maguiña Minaya, natural de Ancash, provincia de Recuay, quien fue en su momento Jefe Institucional del Archivo General de la Nación

Así, la presente norma establece en sus primeros artículos los objetivos y naturaleza jurídica del Archivo General de la Nación. Reconoce al Jefe del Archivo General de la Nación. Además, propone una definición del Patrimonio Documental de la Nación, acorde con lo señalado en el ámbito internacional referente a archivos recogido por la Unesco.

Propone un listado de fines y funciones. Sobre el último, trata de actualizar los fines del Archivo General de la Nación, siendo de importancia que continúe con el dictado de normas modernas para la gestión de la documentación que alberga y de los gobiernos regionales. Resulta de suma importancia además que el Archivo General de la Nación tenga como función la defensa del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación. Cuenta con un procurador al estar adscrito al Ministerio de Cultura.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al estado, por cuanto se encuentra dentro de los recursos presupuestales destinado para el Archivo General de la Nación. Se busca brindar un marco que fortalezca al mismo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto de ley propone un marco jurídico que regula las funciones del Archivo General de la Nación.

Se busca que con el mismo, se complementen las normas vigentes del Archivo General de la Nación, sin que se colisione con estas, y guarda concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Lima, 04 de mayo de 2018.